F 2417

GAZETA EXTRAORDINARIA

DE BUENOS-AYRES.

MARTES 10 DE JULIO DE 1810.

::::Rará temporum felicitate, ubi sentire quæ velis, et quæ sentias, dicere licet.
Tacito lib. 1. Hist.

Buenos-Ayres 9 de Julio de 1810.

Se ha recibido la correspondencia de Mendoza, que dirigió por extraordinario aquel Cabildo, temeroso de que el correo ordinario fuese interceptado por el Gobierno de Córdoba. La conducta de Mendoza presenta un exemplo para los demas Pueblos; y un escarmiento á los Xefes egoistas, que quieren hacer servir á sus pasiones el interes general del estado. En vano apuran estos miserables todos los recursos de una intriga rastrera y delinqüente; el bien general no puede ser sofocado, quando se dexa en manos de los mismos que deben disfrutarlo: y tarde ó temprano se desharán sus artificios contra la natural propension de todo Pueblo á sostenerse en la union á que lo inducen los derechos del Monarca, el interes general, y el deseo de remover los peligros consiguientes á la desunion.

Oficio del Cabildo de la ciudad de Mendoza á la Junta Provisional de Buenos Ayres.

Excmo. Señor.

Noticioso este Cabildo de la voz que se hallaba propagada en el Pueblo, la que afianzaba haberse por órden, y disposicion del Gobierno de Cordoba, apostado en distintos lugares de su juris-

RPJCB

diccion las correspondientes guardias con el único objeto de interceptar toda correspondencia con esa Capital, y de las de esta con las Provincias interiores del Vireynato, receloso pues de que aquella voz pueda ser efectiva, y de que con este motivo no lleguen á manos de V. E. las contestaciones que ha hecho con fecha de ántes de ayer 26 por el correo ordinario, ha tenido á bien dirigir á V. E. este duplicado, previniendo al conductor de él todos los arbitrios que debe tomar para evitar los riesgos que nos sospechamos, esperando de la benignidad de V. E. que sirviéndose tener consideracion á las zozobras con que se halla este Pueblo, por los fundados temores de que improvisamente se le haga una violenta extorsion no solo tenga la bondad de que con el mismo conductor (para lo que va suficientemente expensado) de afianzarle con su superior aprobacion todo lo obrado por este Cabildo en union con su vecindario, en cumplimiento de las superiores órdenes de V. E., sino tambien de tomar todas aquellas providencias que estime oportunas á su pública seguridad.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Mendoza 28 de Junio de 1810.--Excmo. Señor.--*Joaquin de Sosa y Lima.*--*Manuel José de Godoy y Roxas.*--*Jacinto Espinola.*--*Francisco Xavier Correa.*--Excma. Junta Provisional Gubernativa.

Oficio principal del mismo Ayuntamiento á la Junta.

EXCMO. SEÑOR.

Satisfecha esta Ciudad de Mendoza, y complacida en las disposiciones de esa ilustre Capital, sin haber dudado en prestar sumisa, su obedecimiento, fué sorprehendida al recibo de los oficios y órdenes del Gobernador de esta Provincia, D. Juan Gutierrez de la Concha, de 5, y 12 del corriente, que le ordenaban la suspension del nombramiento de Diputado hasta el caso de verificarse la pérdida de la Península.

Quiso en vista de ellos este Cabildo convocar una Junta de la parte principal del Pueblo á efecto de oir su dictamen y acordar la contestacion que correspondiese en las circunstancias, pero como la dilatase algo con el justo fin de convenir amistosa y urbanamente á algunos empleados para que se uniformasen

al Pueblo prescindiendo de su adhesion hacia el obedecimiento del inmediato Xefe de la Provincia fue estrechado y precisado por movimientos públicos que la reclamaban á realizarla el dia 23 del corriente, resultando en ella unánime el vecindario sobre que se contestase satisfaciendo al Gobernador de la Provincia por la imposibilidad que tenia este pueblo para dexar de cumplir dicha eleccion de Diputado como tan urgente para proveer con el auxîlio de todos los pueblos con la mayor anticipacion el mas posible refuerzo y fortificacion de ese primer punto y antemural de la comun defensa de toda esta nuestra América para librarla de caér en el terrible subyugo de las Potencias extrangeras y conservar ilesos é integros á nuestro amado Soberano el Sr. D. Fernando VII estos preciosos restos de dominacion española y quedar ya señalado el dia 25 del corriente para segunda reunion convocada para elegir el Diputado que se piensa marche á la mayor brevedad como exîge su importancia.

Pero no quedando á un con esto satisfecho el vecindario, y juzgando que debia presentir alguna violencia contra su justa libertad por la falta de cumplimiento á la suspension de Diputado ordenada por el Xefe inmediato de la Provincia, se reunió en considerable numero la noche del propio dia 23 ocurriendo á casa del Alcalde ordinario de 2º voto á donde llamado al de 1º expresó á presencia de ambos el Pueblo, que no siendo justo dexarle en las zozobras de su cuidado teniendo vehementes prevenciones que le obligaban á recelarse y á creer con especialidad que podian ser sorprehendidos en particular sus vecinos, mayormente estando todos informados de los empeños del Gobernador, y de estar á disposicion de éste por medio del Comandante militar de esta plaza D. Faustino Anzay las armas y pertrechos de ella con el regimiento ó batallon reglado de su cargo, se tomase la disposicion de recoger aquellos utencilios, y custodiarlos á satisfaccion de este Cabildo, para que al menos se afianzase algun auxilio en favor de la libertad del Pueblo, consultandose al mismo tiempo su inmunidad y consiguiente sosiego.

No fué posible á los Jueces acallar la reunion ni prescindir de oficiar en aquella misma hora al Comandante militar, consecuente á los reclamos del público, y verificado en contestacion su alistamiento baxo la protesta de la violencia que se le hacía, pasó

inmediatamente el vecindario, y entregado del quartel puso un cuerpo de guardia para su custodia, procediendo estas Justicias á conformidad de la voluntad del pueblo, á prevenir al Teniente Coronel y Comandante de Milicias Urbanas D. Isidro Maza, natural de las Montañas, y vecino de providad, que merece toda la satisfaccion y confianza de este pueblo, para que en la inteligencia de quedar á su cargo el armamento arregle sus Milicias, custodiando con las mismas el armamento conforme lo solicita el vecindario para no someterse incauto á discrecion del Xefe, que han desobedecido por dirigir su acatamiento y sumision á V. E. de cuya superioridad y consideraciones espera las demas providencias que sean del caso.

En sustancia, á vista de este Pueblo la circular de V. E. y prevenido de la realidad de sus conceptos, no habiendo como se ha dicho, dudado un punto acerca de ellos, solo le resta hacer, si le es permitido en las circunstancias, mérito de su procedimiento para afianzarse en la expectativa del favor y consideraciones de V. E., á fin de que no se altere por la provincia su quietud y giro de sus producciones á esa Capital en el orden que han conservado hasta la presente, debiendo entender que no teniendo este Pueblo motivo justo para sospechar de la conducta de su Comandante militar D.Faustino Anzay, solo ha considerado que siendo un oficial precisado en fuerza de sus ordenanzas á la obediencia de su inmediato Xefe, no podrá escusarse de las órdenes que le imparta éste, tratando así el Pueblo el solo evitarle este comprometimiento sin perjuicio de su honor.

Habiéndose demorado la remision de este oficio hasta el designado dia 23, debemos poner en la Superior inteligencia de V. E. haberse verificado con general aclamacion la eleccion de Diputado en la persona del Regidor Decano y Fiel Executor de este Ayuntamiento D. Bernardo Ortiz, que irá autorizado en la forma y con los poderes que previene el articulo 11 del bando publicado en esa Capital el 25 del pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mendoza y Junio 28 de 1810.--Excma. Junta Provisional Gubernativa del Rio de la Plata.--*Joaquin de Sosa y Lima.--Manuel José de Godoy y Roxas.--Jacinto Espinola.-- Francisco Xavier Correa.--* Excma. Junta Provisional Gubernativa del Rio de la Plata.

Oficio del Cabildo de Mendoza al Gobernador de Cordoba.

Este Cabildo se ha hallado oficiado con fecha de 26 de Mayo ultimo del Excmo. Sr. Virey de estas Provincias D. Baltasar Hidalgo de Cisneros manifestando los motivos que habia tenido para la abdicacion del mando, y haberlo éste reasumido á una Junta de Gobierno nuevamente instalada en la Capital del Vireynato cuyo Presidente es el Teniente Coronel y Comandante de los Batallones Urbanos del Cuerpo de Patricios D. Cornelio Saavedra; concluyendo S. E. en su citado oficio con decirnos que esperaba de nuestro acreditado patriotismo, que considerando el medio adoptado como dirijido á conservar la integridad de estos dominios á su legitimo dueño nuestro amado Soberano el Sr. D. Fernando VII contribuiriamos con nuestra parte al logro de tan altos fines manifestando el orden, la subordinacion, y union de voluntades que convenia, enviando inmediatamente á esa Capital los Diputados autorizados que se prevengan: asi mismo tuvo este Cabildo iguales prevenciones del Excmo. Cabildo de dicha Capital con fecha de 29 de Mayo, y de la nueva Junta Provisional Gubernativa con fecha de 27 del mismo. El Cabildo meditando la gravedad del asunto de dichos contenidos no se decidió en el pronto á sus resoluciones, y quiso ilustrarse por medio de conferencias privadas, y esperando el resultado que pudiesen ministrar sucesivas noticias: en estas circunstancias recibió los superiores oficios de V. S. de 5 y 12 del presente Junio, y á cuyo recibo del ultimo, por urgentes instancias del vecindario, habia ya este Cabildo convocado á sus principales vecinos para junta en el dia subsecuente 23 del corriente: fue plenisimo su concurso con asistencia del Sr. Cura y Vicario de esta Ciudad, Reverendos Prelados de los Conventos, Señores Ministros de Real Hacienda, Sr. Comandante de Armas, y demas principales vecinos; y precedida la diligencia de haberse leido por el actuario todos los enunciados oficios y relativos documentos, se acordó unanimemente y sin la menor discrepancia de votos en que se arreglasen del mejor modo de atencion y diferencia á los superiores oficios del Excmo Virey, del Excmo. Cabildo, de la Capital, y de la Junta Provisional Gubernativa, por el estilo y forma que instruyen las que V. se servia trasladarnos, producidas por el Illtre. Ayuntamiento de esa Capital; pero

que en quanto á la eleccion y despacho del Diputado, no pudiendo convenir á la suspension y demora que enunciaba la superior insinuacion de V. S., estimó de comun acuerdo todo el expresado vecindario, (á excepcion de los SS. Ministros de Real Hacienda, y Comandante de armas, que en quanto este punto se separaron y prescindieron de prestar su voto) se procediese á su mas pronta eleccion y despacho á la Capital, precediendo representar con el mayor respeto á la Superioridad de V. S. los gravisimos fundamentos incurridos y motivos, que intervenian de la pública importancia de esta América, de conservar ilesos en caso de perdida la Península, estos vastos y felicisimos restos de la dominacion Española á favor de nuestro amado Soberano el Sr. D. Fernando VII. sin permitir que pasen á manos extrangeras, y en particular tambien los que ligan y vinculan la comun subsistencia de este Pueblo haciendola totalmente depender en quanto á los fondos que la afianzan y á los frutos de su comercio, en las relaciones de mutua correspondencia, agrados, y subordinacion á dicha Capital.

Es incontestable Señor la peligrosisima situacion en que se halla la insigne Capital de Buenos-Ayres, y consiguientemente el resto de nuestra América, si verificada la pérdida de nuestra Península es invadida, como verosimilmente sucederá de las potencias extrangeras, principalmente si se dexa en el estado de debilidad é indefension en que hoy se mira, y no se provee con anticipacion y con el auxîlio que deben prestar por rateo todos los pueblos y ciudades de esta América acerca de los medios de defensa que pongan á dicha Capital en un pie respetable de exército, y con las correspondientes fortificaciones á asegurar del modo posible este primer punto y precipuo ante mural de nuestra comun defensa. ¿Y como podrá verificarse este tan pronto y urgentisimo general auxîlio de todas las ciudades de la América sin esta acelerada convocacion y concurrencia de los pueblos por medio de sus Diputados en dicha Capital? Con este objeto expidió el Excmo. Sr. Virey antes de su abdicacion del mando su aplausible proclama, y siendo tambien con estas miras, con las que nos incita á la convocacion y eleccion de Diputados la nueva Junta instalada en la Capital y su Excelentisimo Ayuntamiento, ha parecido á este Cabildo urgen-

tisimo, muy propio del noble patriotismo nacional y de su mas acendrada fidelidad á nuestro amado Soberano el Sr. Don Fernando VII, el acceder y acelerar la execucion de unos medios que conspiran derechamente al logro de tan altos fines. Por otra parte estos mismos pueden contribuír en la Junta ó Congreso general á restablecer una forma de gobierno en que reasuma el mando nuestro incomparable y dignisimo Xefe el Exmo.Sr.Virey, que ha sido de estas Provincias, y que corijan ó enmienden los defectos que puedan haber intervenido en la instalacion de la dicha Junta Provisional: por consiguiente la expresada pronta remision de Diputado ningun perjuicio va á inferir, y son imponderables los bienes y felicidades que puedan resultar de ella, como igualmente gravisimos los males de que puede precavernos.

Esto debemos exponer en quanto á la comun importancia de todos los Pueblos y dominios de esta América, pero si nos contraemos al particular interes, y absoluta dependencia que esta ciudad tiene en conservarse en mutua correspondencia y subordinacion con dicha Capital ¿como podremos desconocer que experimentariamos en el todo nuestra total ruina si nos separasemos de dicha Capital? Y el no llenar completamente las ideas de V. en esta parte como desea, es, porque en ello se someterian incautamente estos vecinos á unos males sin reparacion. Tal vez no se le há tenido presente como á un Pueblo de labor, cuyos frutos siendo el unico fondo de su subsistencia, no tienen otra exportacion, ni lugar de expéndio que el de la Capital, con quien solo ha mantenido y tiene su correspondencia de comercio, sus intereses, y de quien privativamente depende afianzando solo en ella su haber, sus menesteres, y el numerario, que al paso de ser limitado con respectivo al valor de las producciones conducidas alli, apenas llega á cubrir las necesidades anuales de sus familias. De este modo se mira el Pueblo convinado en una situacion con la Capital que el disgustarla separandose enteramente de sus ideas será exponerse á su total ruina y á perecer en las necesidades que es preciso le sobrevengan sin arbitrios para repararlas.

Este mal que es el mayor de los que puede presentir esta comprometida Ciudad, se aumentará en el caso, de que zozobrando aquella Capital á empeños del interes enemigo que

BC
G289d
Cv.1] extra gut. 10, 1810
3-SIZE

03-27a

la asécha, y por omision de los auxilios interiores del Vireynato, con que debe anticipadamente contar para fixar sin perplexidad sus disposiciones de defensa, quede esta Ciudad en la desgraciada suerte de contarse como la mas infeliz de todas las que en este Vireynato han tenido la gloria de subsistir baxo la dominacion española; y si es que precisada á la expectativa de este restablecimiento, y á cooperar como lo hará sin que le acobarde qualesquiera naturaleza de sacrificios para que subsista indemne la Capital como llave ó antemuro de esta parte de la América, que obstenta conservarse guardando los derechos del consternado y justo Monarca el Sr. D. Fernando VII. sin desmentir los preceptos de la Religion Catolica que venera. Nada pues conduce tanto al logro de tan grandes objetos como el auxîliarla con la mayor aceleracion para que pueda estar con tiempo prevenida contra los ofensores de la nacion, y agravios de la Soberania porque anhelamos.

Asimismo no duda este Cabildo que en atencion á estos grandes objetos de la comun importancia, y á los particulares motivos tan urgentes y executivos de nuestro bien estar, se servirá la Superior benignidad de V., no solo aprobar las acordadas resoluciones de este vecindario sobre la eleccion y despacho de su Diputado à dicha Capital, sino que atendiendo el superior zelo de V. á que si los demas pueblos del Vireynato verifican del mismo modo su remision, y esforzar la prestacion de auxilios que exige nuestro comun interes, podrá por este único medio verificarse en nuestra Capital un pie tan respetable de fortificacion y defensa que pueda libertar á nuestra América de caer en el terrible subyugo de Potencias extrangeras, y conservar integros estos dominios y preciosos restos de dominacion Española; se servirà V. excitar al noble patriotismo y fidelidad que exige la conservacion á que debemos anhelar todos sus felices habitantes, tanto Americanos como Españoles, que debiendo en la ocasion formar unidos y sin la menor faccion que los desuna, un cuerpo respetable de Nacion, opondremos una fuerza unida que contribuya al logro de nuestra independencia y futura felicidad.

Dios guarde á V. muchos años. Mendoza y Junio 28 de 1810.

La Ciudad de S. Luis ha reconocido igualmente, y nombrado su Diputado en el Congreso general que celebró al efecto: han sido remitidas las actas de la eleccion á esta Junta Provisional para su aprobacion, y se comunicarán en la siguiente Gazeta.

Con superior permiso en Buenos-Ayres:
En la Real Imprenta de Ninos Expósitos.